



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de Ley:

Ley de Mercados Federales Sociedad del Estado.

ARTÍCULO 1°.- Créase Mercados Federales Sociedad del Estado, en la órbita del Ministerio de Desarrollo Productivo. Su actividad se sujetará al régimen establecido por la ley 20.705, disposiciones pertinentes de la Ley General de Sociedades 19.550, y sus modificatorias, y a las normas de su estatuto. Este último tendrá por objeto la administración de los distintos mercados centrales que se creen en el territorio de la República Argentina de acuerdo a cuanto se determina en la presente ley.

ARTÍCULO 2°.- Mercados Federales Sociedad del Estado tendrá a su cargo la creación, dirección y administración de los mercados centrales que funcionen en el territorio nacional, considerando el factor poblacional, productivo y logístico.

ARTÍCULO 3°.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2 de la presente, se favorecerá la instalación de Mercados Federales en las provincias, respetando los siguientes criterios de localización.

- a) Uno, en la ciudad capital de cada provincia.
- b) Otro, en la ciudad con mayor número de habitantes, que no sea capital de la provincia.
- c) En caso de que criterios de necesidad, conveniencia y oportunidad así lo determinen, se promoverá la instalación de Mercados Federales en localidades con más de 100.000 (CIEN MIL) habitantes.

ARTÍCULO 4°.- Mercados Federales Sociedad del Estado tendrá un directorio con tres representantes del poder ejecutivo. Uno/a por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca, uno/a por el Ministerio de Desarrollo Social y uno/a por el Ministerio de Desarrollo Productivo, siendo su designación potestad del Ministro o Ministra de la respectiva cartera. El/la titular de la sociedad será designado/a en su cargo por el/la Secretario/a de Comercio Interior.



H. Cámara de Diputados de la Nación

ARTICULO 5°.- Mercados Federales Sociedad del Estado designará un director o directora en cada uno de los establecimientos que funcionarán en el territorio de la República. Deberá asegurarse la participación, dentro del órgano asambleario de cada establecimiento, de asociaciones de consumidores debidamente constituidas y de pequeños y medianos productores de la zona. Asimismo, tendrán participación en el órgano referido los Ministerios o Secretarías de Producción y Desarrollo Social, o sus equivalentes, de cada Provincia y Municipio dónde funcionen los establecimientos.

ARTICULO 6°.- Mercados Federales Sociedad del Estado deberá regirse al momento de dictar su estatuto, como durante su administración, por los siguientes principios:

- a) Asegurar alimentos frescos, estacionales, debidamente conservados para consumo humano.
- b) Asegurar precios justos que resguarden a los consumidores de abusos.
- c) Asegurar una rentabilidad adecuada para productores e intermediarios que permita el sostenimiento de la unidad productiva y su expansión, evitando cualquier forma de abuso o de renta extraordinaria a las que rigen un mercado justo y equilibrado.
- d) Contemplar y asegurar en todo momento el correcto abastecimiento de los alimentos para la población.
- e) Fomentar el consumo de alimentos saludables, frescos, de frutas, verduras y legumbres potenciando la producción y comercialización de aquellos que sean producidos en el área dónde funciona el mercado.
- f) Elaborar un sistema que asegure la utilización de alimentos que no sean aptos para la comercialización pero sí lo sean para consumo humano, articulando con la sociedad civil o el estado municipal la utilización de los mismos.
- g) Elaborar un sistema de utilización de alimentos no apto para consumo humano fomentando la producción de fertilizantes naturales.
- h) Custodiar, en caso de realizarse ventas mayoristas para su posterior comercialización, que el precio de venta al consumidor no sufra alteraciones irracionales o desmedidas que atenten contra su derecho a un comercio justo.
- i) Promover dentro del establecimiento la venta de productos al por mayor y menor, custodiando abusos en los precios de una y otra modalidad.
- j) Promover que los productores de alimentos tengan puestos de comercialización dentro del establecimiento.



H. Cámara de Diputados de la Nación

k) Impedir y tomar acciones positivas para evitar la formación de monopolios tanto en la cadena productiva como en la de comercialización dentro y fuera del establecimiento de Mercados Federales Sociedad del Estado.

l) Promover la comercialización de alimentos producidos por micro, medianos y pequeños productores de la zona dónde se instale el mercado.

ARTÍCULO 7°.- El Ministerio de Desarrollo Productivo debe aprobar dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde la entrada en vigencia de la presente ley, el Acta Constitutiva y el Estatuto Societario de Mercados Federales Sociedad del Estado. Para ello deberá considerar especialmente lo previsto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 8°.- La Escribanía General de Gobierno de la Nación tiene a su cargo la protocolización del acta constitutiva y del Estatuto Societario que se refiere el artículo precedente, así como toda actuación que fuere menester elevar a escritura pública. Estará facultado para la firma de las respectivas escrituras el Ministerio de Desarrollo Productivo.

ARTÍCULO 9°.- El Ministerio de Desarrollo Productivo será el encargado de la implementación y reglamentación de la presente ley. Queda facultado para dictar las resoluciones y aclaraciones que resulten pertinentes para la implementación de lo aquí previsto.



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS.

Sr. Presidente:

La creación de Mercados Federales Sociedad del Estado es central para plantear la alimentación de la población como un derecho, visto a través del principio de la justicia social. La alimentación, la salud y la producción están íntimamente ligadas, y el Estado debe ser un actor más que organice, accione e impulse políticas públicas que generen transformaciones a mediano y largo plazo en el mercado de alimentos local.

Somos conscientes que son varias las líneas de discusión y cambios que deben producirse, siendo un ejemplo reciente la Ley de etiquetado frontal que tantas tensiones y presiones provocaron desde las grandes empresas multinacionales al momento de su inminente votación.

Es menester entender que se trata de encarar un cambio en la cadena completa que abarca desde la producción hasta el consumidor final. Es también entender que el problema tiene un carácter político e ideológico, y que garantizar alimentos sanos a precios justos para la población sólo se puede atender desde una postura estatal y precisa de un abordaje integral. La planificación de un sistema de producción, distribución y consumo de alimentos diferente es urgente.

Los mercados de concentración con carácter federal apuntan a ser una parte de éste abordaje integral necesario y nos permite dar otras discusiones y abordar otras problemáticas de las que nuestro país no está exento, y a las que no podemos dejar de tener en cuenta porque están íntimamente relacionadas, como es el calentamiento global y la soberanía alimentaria.

Tener mercados federales implica a su vez fomentar la pequeña producción agrícola y el arraigo de pequeños y medianos productores rurales, sosteniendo las características de producción regional en un país tan vasto en kilómetros y con diferentes climas y suelos, que dan lugar a una enorme variedad de alimentos que, aun siendo similares, tienen distintas épocas de siembras y cosechas. Asimismo permite discutir una política de logística acorde a cada zona de nuestro territorio.

Es imprescindible en este momento de nuestra historia política económica ampliar el debate. No sólo abordarlo desde el trabajo de las políticas exportadoras, temática necesaria para nuestra economía y desarrollo, sino también, proponer otra agenda de políticas alimentarias que implican involucrarse con más del 70% del PBI que corresponde a lo que produce el mercado interno.



H. Cámara de Diputados de la Nación

La creación de Mercados Federales Sociedad del Estado propone generar cambios sustanciales en nuestros modos de pensar el acceso a la tierra, el trabajo sobre la cadena alimentaria completa, la infraestructura para mejorar la logística, pero por sobre todo pone en discusión el derecho de la población a alimentarse en forma sana y a un precio justo.

Trabajar una política de mercados federales agrega valor en territorio, fomenta el desarrollo y crecimiento local, promueve el arraigo y la transmisión de saberes y sin duda recoge los cambios culturales y preocupaciones sanitarias de éste momento alrededor de los cambios urgentes y necesarios en los modos de alimentarse de nuestra ciudadanía y las próximas generaciones. Es en definitiva empezar a hablar de un derecho al futuro.

Ése futuro hace que en estos tiempos exista una nueva mirada sobre la alimentación. Sin embargo las grandes empresas productoras de alimentos desestiman el derecho a una alimentación saludable. No son agendas contradictorias asegurar la alimentación de la población y promover una alimentación saludable. Si queremos combatir el hambre, debemos pensar con qué alimentos vamos a encarar esa tarea. Y en esa noble y urgente tarea, debe pensarse también cómo se producen los precios, fomentando el trabajo y la producción regional.

Este proyecto de ley es otro paso en la realización de la justicia social, implica entrar en las discusiones que este siglo nos propone, en una agenda moderna y protectoria de los consumidores, apuntalando la salud de nuestra comunidad, y protegiendo y promoviendo un entramado productivo de alimentos rentable, sano y sustentable.

**Diputado Nacional
Germán Pedro MARTÍNEZ**